

proceso No.11001400308520220038900

santiago Castellanos Angarita <santiagocastellanosabogado@hotmail.com>

Jue 16/06/2022 15:12

Para: Juzgado 85 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: alejandrodiaz8080@gmail.com <alejandrodiaz8080@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (9 MB)

CONTESTACION DEMANDA ESTEHER ALVAREZ.pdf;

Sr.
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CORDIAL SALUDO

ADJUNTO AL PRESENTE ESCRITO - DENTRO DE LOS TERMINOS, DANDO CONTESTACION A LA DEMANDA Y PRESNETANDO EXCEPCIONES DE FIONDO.

AGRADEZCO ACUSE DE RECIBIDO

SANTIAGO CASTELLANOS ANGARITA
C.C. No. 5.735.295 de San Andres (Santander)
T.P. No. 88.936 del C. S. de la J.

Señor.

JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D. C.

Correo: cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E -----S-----D.

REF. Proceso No. 1101400308520220038900

De. Conjunto Residencial Santa Isabel del Restrepo P H,
representada por la Sra. Edna Elizabeth Mesa Piñeros.

Vs. Esther Álvarez Serrato y otro.

Respetado Señor Juez.

SANTIAGO CASTELLANOS ANGARITA, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando de conformidad al poder conferido por el Sr. Jorge Alejandro Díaz Álvarez, igualmente mayor de edad, quien funge en calidad de parte pasiva dentro del presente proceso, con domicilio en esta ciudad, comedidamente concurro a su Honorable Despacho, estando dentro de los términos de ley descorro el traslado de la demanda para dar contestación a la misma y presentar excepciones de mérito, según los siguientes:

Primero. En cuanto a los hechos.

- 1.1- En cuanto al contrato de arrendamiento: visto su contexto, encontramos que no se encuentre identificado el inmueble objeto de de restitución, carece de matrícula Inmobiliaria, y en consecuencia la identificación de linderos que presenta el hecho primero de esta demanda es inexistente, por cuanto estamos frente un contrato de arriendo que no idéntica el Objeto, la matricula inmobiliaria allegada es el lote global de terreno donde se encuentra edificio el conjunto residencia Santa Isabel del Restrepo. (Inexistencia del objeto del contrato).
- 1.2- Teniendo en cuenta que el predio crece de matricial inmobiliaria que lo identifique, carece de razón probatoria que se afirme que está sometido a un régimen de propiedad horizontal.
- 1.3- Que se pruebe, teniendo en cuenta que el contrato carece de un elemento fundamental para su validez – como es la existencia y plena identificación de objeto, por lo tanto, este contrato esta viciado de nulidad según los Arts 1494, 1501, 1508, 1602 y 1609 concordantes del Código civil.
- 1.4- No podríamos endilgar un incumplimiento a un contrato cuando este se encastra viciado de nulidad, y desde este punto, el aquí demandante - arrendador, está cobrando una obligación de la cual no le asiste el derecho. (ilegitimación en la causa y cobro de lo no debido).
- 1.5- La parte demandante pretende cobrar una obligación inexistente, por cuanto no presento recibos de servicios públicos de Agua y Luz eléctrica, los cuales no existen por cuanto el Objeto del Contrato no cuenta con escritura que acredite la propiedad, y menos con identificación inmobiliaria, que acredite su existencia e individualización en registro y menos que pretenda cobrar obligaciones que de existir estarían a cargo de las Empresas de Acueducto y

1

Codenas, lo que avizora es que el Demandante pretende inducir en error al despacho. Aunado que ha iniciado dos (2) procesos de restitución más, que están vigentes.

- 1.6- Que se pruebe. Aunado que el contrato a que se hace referencia data de fecha de 1 de 11 de 2013. Y no lo referido en este hecho.
- 1.7- En cuanto la legalidad del poder debe estar sustentado con la respectiva certificación que acredite a la poderdante la calidad de representante legal del Demandante. Sopena de inexistencia.

Segundo. En cuanto a las pretensiones. Me opongo en todo y en parte a las pretensiones incoadas por la parte actora, en razón los siguientes:

2.1. En razón a esta pretensión, señor Juez, para acceder esta pretensión se debe demostrar la legalidad del contrato y la identificación de objeto del contrato, tal como lo explique en la contestación los hechos. No es de recibo adelantar una acción restitutoria como la que nos ocupa cuando el objeto del contrato no está identificado y Ni siquiera cuanta con un No. de matricial inmobiliaria, (Me pregunto – cuales entonces cual es el objeto del contrato).

2.2. Vemos Sr Juez, como se pretende una restitución sobre un inmueble no identificó, no cuenta con escritura, no cuanta con matricula inmobiliaria, no cuanta con un No. del local, no está definido su ubicación, por lo tanto, como es posible que se haya inducido en error al despacho para dar curso a un proceso de restitución, sin la identificación del inmueble objeto del mismo y menos exceder a las pretensiones.

2.3. Al no existir la identificación del objeto del contrato, carece de sentido determinar una entrega, previo a todo el desarrollo del presente proceso, se hace necesario la identificación del objeto del contrato, sobre el cual una vez identificado tanto en la copropiedad como en la oficina de registro, es procedete en el presente tramite, previo a continuar con el proceso, se proceda a la plena identificación del prenombrado local, Sopena de incurrirse en una nulidad.

1

EXCEPCIONES DE MERITO.

En consecuencia, a los hechos y pretensiones de la presente demanda, con el debido respeto presento las siguientes excepciones:

- 1.1- Inexistencia del derecho para demandar.
- 1.2- Falta de legitimación en la causa / existencia de un pleito pendiente.
- 1.3- Improcedencia de la aplicación del No. 4 del Art 384 del C G P:
- 1.4- Mala fe de parte del demandante.

Primero. En cuanto a la inexistencia del derecho para demandar: visto la demanda y el contrato base de la presente acción, Señor Juez, aparecen las siguientes inconsistencias que dejan sin valor legal la base fundamental del presente proceso, según los siguientes.

- 1.1. Objeto del contrato de arrendamiento – fecha 1 de 11 de 2013 – autenticación 21 – 12- 2013 / 7 – 04 de 2013. – fecha de creación del contrato. “Un local

ubicado en la calle 13 Sur No 24 G- 38, Torre B – Conjunto residencial Isabel del Restrepo – propiedad horizontal. Local No. 103 de la torre B. según data en la escritura **No. 01518 de mayo - 2 de 1995 del reglamento de propiedad horizontal, debidamente registra en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, Matricula Inmobiliaria No. 050-40161886”**

- 1.2. En el traslado de la demanda aparece la escritura No. 02138 del 28 de marzo de 2003. De la Notaría 19 de Bogotá. Que se inscribe un lote de terreno de 6.429 Metros Cuadrados (Difiere de la escritura enunciada como prueba del referido contrato).
- 1.3. Al verificar en el certificado de libertad de la matricula inmobiliaria No. 050-40161886, presentado en la demanda como prueba, al ser analizado no aparece en la relación de matrículas inmobiliarias segregadas correspondiente a la TORRE B. del prenombrado conjunto residencial EL LOCAL No. 103. **NI COMO APARTAMENTO NI COMO LOCAL**, (reenvió el certificado de libertad recibido como prueba subrayado – para su valoración). Lo que indica que no tiene identificación. POR LO ANTERIOR ESTA EXCEPCION ESTA LLAMADA A SER ACEPTADA.

Segunda. Falta de legitimación en la causa y pleito pendiente. Para el asunto en contexto, al referirnos al objeto del contrato el cuales es la base del presente proceso, nos encontramos frente a un inmueble que no existe legalmente, ni figura como propiedad del conjunto residencial Santa Isabel del Restrepo, lo que nos indica que estamos frente a un contrato de arrendamiento cuyo objeto no existe, (De lo anterior surge la pregunta, a quien pertenece el prenombrado LOCAL No. 103 de la Torre B y la respuesta está por definirse, por cuanto si asimilamos el presunto local 103 por una parte a las áreas comunes, estaría violando el régimen propiedad Horizontal y los mismos Estatutos, los cuales no lo pueden registrar como un inmueble independiente o parte de los bienes propios o de áreas comunes que hace parte de conjunto residencial en contexto, y como propiedad privada, no aparece en registro, ni cuenta con una escritura y folio de matricular inmobiliaria).

En cuanto la existencia de pleitos pendientes. por los mismos hechos. La parte demandante ha incoado los siguientes procesos, los cuales se encuentran vigentes, en los siguientes:

01)- La Sra. Administradora en representación del Prenombrado Conjunto Residencial. – Inicio el proceso de restitución No. 11001400300920210074700, que curso en el JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL, **el cual está vigente y se encuentra al Despacho desde el 28 de septiembre de 2021**, adjunto copia de la página de la Rama Judicial “Consulta de Procesos Adjunto prueba legal.

02). La Sra. Administradora en representación del Prenombrado Conjunto Residencial. – Inicio el proceso de restitución No. 11001400305020210070400, ESTA EN EL JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL, **el cual está vigente y se encuentra al Despacho desde el 28 de septiembre de 2021**, adjunto copia de la página de la Rama Judicial “Consulta de Procesos

03). La Sra. Administradora en representación del Prenombrado Conjunto Residencial. – Inicio el proceso de restitución No. 11001400308520220038900, ESTA EN EL JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL, **el cual está vigente y se encuentra en términos de notificación contestar demanda y es el que nos ocupa**, adjunto copia de la página de la Rama Judicial “Consulta de Procesos

Lo anterior constituye una acción temeraria y de mala fe, en cuanto se adelantan tres (3) proceso por los mismos hechos y en el presente proceso se pretende un trámite nuevo, al cual se encuentra encajado en otro proceso ya radicados con antelación al que nos ocupa. EN CONSECUENCIA – ESTAMOS FRENTE A UNA EXCEPCION PREVIA DE QUE TRATA EL Art 100 No, 8 del C G P: que describe el denominado PLEITO PENDIENTE.

Cuarto. Improcedencia de la aplicación del No. 4 del Art 384 del C G P. existiendo acciones anterior que se adelantan por la parte actora por los mismos hechos y el mismo proceso (Restitución) , tal como se prueba en la excepción anterior, se hace improcedente el trámite de la presente acción y consecuentemente la solicitud contenida en las pretensiones y en especial la No. 06. por existir un pleito pendiente el cual debe extinguir el presente proceso.

Quinto. - Mala fe de parte del demandante. Basta verificar las acciones judiciales incoadas por la parte actora y en concreto los diferente proceso de restitución referidos en la excepción segunda (2), para constatar que no se acató el contenido del Art. 78 del C G P, al igual se hace procedente verificar si están incurso tanto la poderdante como el apoderado, en una conducta descrita en el Art 79, y concordantes del C. G P. y de ser verificado el despacho está en la obligación de dar cumplimiento al Art 67 del C P P; y se compulsen copias tanto a la fiscalía como al C S J.

PRETENCIONES Y/O PETICIONES.

Con el debido respeto, solicito a su honorable Despacho dar por contestada la presente demanda y en su momento procesal dar trámite a las excepciones incoadas tal como así han sido solicitadas y probadas en el presente escrito.

Se adjunta en escrito separado, excepción previa de conformidad al Art 110 No. 8 C G P, para que de conformidad Art 101 del mismo ordenamiento.

PRUEBAS.

Las que obran en el expediente y en especial las siguientes:

04. En dos (2) folios - copia de la publicación de proceso de la rama judicial "consulta de procesos". Del Radicado No. 11001400300920210074700. Vigente.
05. En un (1) folio, - copia de la publicación de proceso de la rama judicial "consulta de procesos". Del Radicado No. 11001400305020210070400. Vigente.
06. En un (2) folio - copia de la publicación de proceso de la rama judicial "consulta de procesos". Del Radicado No. 1100140030502022003890000. Vigente.
07. Poder lealmente conferido.

Prueba trasladada.

Manifiesto al disocio, que me ha sido imposible obtener copia del proceso indicado en el apañite de pruebas, por cuanto recibí poder el día 14 de 06 de 2022, pero elevare el derecho a dichos despachos para obtener la copia del proceso, y

ser enviados a su Despacho, o en su defecto su Señoría Sr. Juez, ordena la prueba de oficio para que los juzgados 09 y 50 civiles municipales, envíen las copias de los procesos que radican con antelación al que nos ocupa la parte demandante, a fin de determinar la existencia de Pleito pendiente que solicito ser reconocido en el presente proceso.

DERECHO.

Lo normado en los siguientes:

Constitución política en los Art. 23, 29, 83, 228, 229, 230. Y concordantes.

Código General del Proceso (C G P) en los Art. 77, 78, 79 ss, 100, 101 y concordantes

Lo normado en el Art 67 del C P P:

ANEXOS.

Adjunto le presento los elementos materiales probatorios indicados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES.

Parte actora.

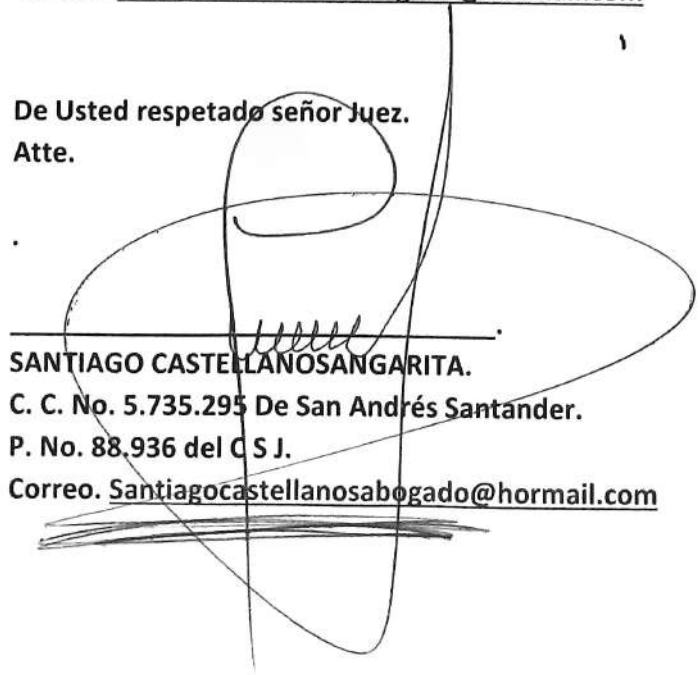
Apoderado – correo: alejandrodiaz8080@gmail.com

El suscrito.

Correo: santigocastellanosabogado@hotmail.com

De Usted respetado señor Juez.

Atte.


SANTIAGO CASTELLANOSANGARITA.

C. C. No. 5.735.295 De San Andrés Santander.

P. No. 88.936 del C S J.

Correo: Santigocastellanosabogado@hotmail.com

Señor.

JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D. C.

Correo: cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E -----S.-----D.

REF. Poder especial para tramite restitución inmueble.

Proceso No. 1101400308520220038900

De. Conjunto Residencial Santa Isabel del Restrepo P H,
representada por la Sra. Edna Elizabeth Mesa Piñeros.

Vs. Esther Álvarez Serrato y otro.

Respetado Señor Juez.

ESTHER ÁLVAREZ SERRATO, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, identificada como aparece el pie de mi firma, a usted señor Juez respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. SANTIAGO CASTELLANOS ANGARITA, abogado en ejercicio identificado civil y profesionalmente, como parece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación asuma la defensa de mis derechos económicos como jurídicos, que han sido vulnerados por la parte actora, dentro del presente proceso.

A mi apoderada le confiero todas las facultades consagradas en el normado en el Art 77, 184 ss del C. G del P, en especial para: notificarse a mi nombre, sustituir, exigir documentos, solicitar el reconociendo de documentos, firmas, tachar pruebas de falsas, prestar incidentes de nulidad y acciones penales y en general para adelantar todas las acciones que en derecho sean procedentes y pertinentes en defensa de mis intereses. Con el respeto acostumbrado solicito reconocer personaría a mi apoderada para actuar en razón del presente poder.

De Usted respetado señor Juez.

Atte.

Esther Álvarez Serrato

ESTHER ÁLVAREZ SERRATO

C. C. No. 41.541.641 de Bogotá.

Correo: estheralvarez4154@gmail.com

Acepto.

Santiago Castellanos Angarita
SANTIAGO CASTELLANOSANGARITA.

C. C. No. 5.735.295 De San Andrés Santander.

P. No. 88.936 del C S J.

Correo: Santiagocastellanosabogado@hormail.com

Notaria
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
La Notaria Cuarta del Circuito de Bogotá D.C. declara que el anterior escrito fue leído y reconocido por
Esther Álvarez Serrato
Identificado con la C.C. 41.541.641
quien declaró que la firma y los documentos son suyos y el contenido es cierto
Fecha: *13 JUN 2022*
Firma: *Esther Álvarez Serrato*
Lina María Rodríguez Narváez
Notaria Cuarta de Bogotá D.C.
HUELLA

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: **BOGOTA, D.C.**

Entidad/Especialidad: **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(NEMQUETEBA)**

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400305020210070400

[Consultar](#) [Nueva Consulta](#)

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Sábado, 05 de Marzo de 2022 - 01:14:31 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso		Ponente			
Despacho	050 Municipal - Civil		IVAN JAVIER SERRANO MERCHAN		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Despacho		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)		Demandado(s)			
- CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO		- ESTHER ALVAREZ SERRATO - JORGE ALEJANDRO DIAZ ALVAREZ			
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
28 Sep 2021	AL DESPACHO				27 Sep 2021
27 Sep 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 27/09/2021 A LAS 12:30:56	27 Sep 2021	27 Sep 2021	27 Sep 2021
Imprimir					

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=gDZcSLDZl0sllz9VtLcGD84cN%2fM%3d>



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400300920210074700

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 15 de Junio de 2022 - 06:42:01 P.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
009 Juzgado Municipal - CIVIL	LUZ DARY HERNANDEZ GUAYAMBUCO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Municipal

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO PROPIEDAD HORIZONTAL	- ESTHER ALVAREZ SERRATO - JORGE ALEJANDRO DIAZ ALVAREZ

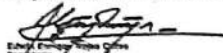
Contenido de Radicación

Contenido
RESTITUCION DE INMUEBLE

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
16 Mar 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO CURSA EN EL JUZGADO 067 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTÁ			16 Mar 2022
14 Mar 2022	ENVIO EXPEDIENTE	SE REMITE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA OFICINA JUDICIAL REPARTO JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CON COPIA AL CORREO DEL EXTREMO DTE /AGM			14 Mar 2022
14 Dec 2021	ELABORACIÓN DE OFICIOS	OFICIO 2067 PASA A FIRMA			14 Dec 2021
01 Dec 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/12/2021 A LAS 16:32:35.	02 Dec 2021	02 Dec 2021	01 Dec 2021
01 Dec 2021	AUTO RECHAZA DEMANDA	POR COMPETENCIA			01 Dec 2021
09 Nov 2021	AL DESPACHO	ERC			09 Nov 2021
22 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA SUBSANACIÓN (EAG)			22 Oct 2021
15 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/10/2021 A LAS 15:33:53.	19 Oct 2021	19 Oct 2021	15 Oct 2021
15 Oct 2021	AUTO INADMITE DEMANDA	ERC			15 Oct 2021
08 Oct 2021	AL DESPACHO	REPARTO / ERC			08 Oct 2021

Al Despacho de la señora Juez, con subsanación en tiempo. Sirvase proveer. Bogotá, 9 de noviembre de 2021.


Eduardo Contreras Torres
Jefe de Despacho



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose la presente diligencias con escrito de subsanación de la demanda, se hace imperioso realizar diversas acotaciones para analizar si esta sede judicial cuenta con la competencia para avocar su conocimiento.

1. Teniendo en cuenta que la ley 1564 de 2012 entró en vigencia en su integridad a partir del 1 de enero de 2016, por lo tanto, el presente asunto se tramitará bajo las reglas de dicha disposición legal.

2. De la revisión preliminar a las presentes diligencias, se observa que el asunto de la referencia debe ser conocido por el **Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** y no por esta sede judicial, conforme lo estatuye el parágrafo del canon 17 del C. G. del P., quienes además retomaron su competencia según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA18-11068 27 de julio de 2018.

En el caso bajo análisis, el valor de actual de la renta (\$1.071.155.00) por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda¹, no superan los cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es, para la época de la presentación de la demanda no ascienden la suma de \$36.341.040.00, cuyo trámite corresponde a un proceso de única instancia, razón por la que este despacho resulta incompetente para conocer las presentes diligencias.

3. Sumado a lo anterior, en el Distrito de Bogotá fueron creados los Juzgados Civiles de Pequeñas Causas, a quienes corresponde conocer los asuntos de **mínima cuantía** consagrados en los numerales 1 a 3 del art. 17 del C.G del P.

En virtud de lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda declarativa de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** por competencia, de conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de C. G. P.

SEGUNDO: REMITIR la demanda junto con sus anexos, al **Juzgado Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** que por reparto corresponda. Envíese al centro de servicios Administrativos- oficina de reparto, para tal propósito. Déjense las constancias correspondientes.

TERCERO: De no considerarse competente, desde ya le manifestamos respetuosamente proponer el conflicto de competencia.

¹ Numeral 6°, art. 26 del C. G del P.



Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400308520220038900

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 15 de Junio de 2022 - 06:26:13 P.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
085 Juzgado Municipal - CIVIL	JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL - JUZGADO 67 PEQUEÑAS C

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Abreviado	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Términos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO PROPIEDAD HORIZONTAL	- ESTHER ALVAREZ SERRATO - JORGE ALEJANDRO DIAZ ALVAREZ

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
28 Apr 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/04/2022 A LAS 17:25:10.	29 Apr 2022	29 Apr 2022	28 Apr 2022
28 Apr 2022	AUTO ADMITE DEMANDA				28 Apr 2022
28 Mar 2022	AL DESPACHO	OF 1 .. INGRESO EL 22/03/2022 PARA CALIFICAR			28 Mar 2022
28 Mar 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 28/03/2022 A LAS 10:00:11	28 Mar 2022	28 Mar 2022	28 Mar 2022

Imprimir

Proceso No. 11001400308520220038900

santiago Castellanos Angarita <santiagocastellanosabogado@hotmail.com>

Jue 16/06/2022 16:07

Para: Juzgado 85 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;alfonsorojaspalma@yohoo.com
<alfonsorojaspalma@yohoo.com>;elejandrodiaz8080@gmail.com <elejandrodiaz8080@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (8 MB)
02 EXCEPCION PREVIA ART 100 #8 C G P).pdf;

Sr.
Juez 85 civil municipal de Bogotá.
Cordial Saludo.

adjunto escrito, solicitando el trámite y reconocimiento de la excepción previa - PLEITO PENDIENTE Y
adjunto los poderes de la parte demandada.

Atte.

SANTIAGO CASTELLANOS ANGARITA
C.C. No. 5.735.295 de San Andres (Santander)
T.P. No. 88.936 del C. S. de la J.

Señor.

JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D. C.

Correo: cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E -----S.-----D.

Asunto. Excepción previa de conformidad al Art. 100 #8 del C G P.

REF. Proceso No. 1101400308520220038900

De. Conjunto Residencial Santa Isabel del Restrepo P H,
representada por la Sra. Edna Elizabeth Mesa Piñeros.

Vs. Esther Álvarez Serrato y otro.

Respetado Señor Juez.

SANTIAGO CASTELLANOS ANGARITA, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando de conformidad al poder conferido por el Sr. Jorge Alejandro Díaz Álvarez, igualmente mayor de edad, quien funge en calidad de parte pasiva dentro del presente proceso, comedidamente concurro a su Honorable Despacho Estando dentro de los términos de ley descorro el traslado de la demanda y en consecuencia elevo la presente excepción previa de pleito pendiente de conformidad a lo normado en el No.8 del Art.101 del C G P, la cual fundamento en razón de los siguientes.

FUNDAMENTOS

Primero. En cuanto la existencia del proceso objeto de la excepción previa:

1.1- Se hace necesario verificar los siguientes:

01)- Proceso de restitución No. 1100140308520220038900 – Objeto Local 103 según contrato de arriendo con fecha de celebración el 01 de noviembre de 2013 y autenticado. Siendo radicada la demanda en contexto - **21 de marzo de 2022.**- prueba -Copia estado de procesos Raja Judicial “Consulta de procesos” **02)-** fecha de Admisión del **28 de abril de 2022.** Trámite actual notifico demanda.

Segundo. Otros proceso re restitución con base la mismo contrato que cuyo objeto de restitución es el local 103

01)- Proceso de restitución No. 1100140300920210074700 – Objeto Local 103 según contrato de arriendo con fecha de celebración el 01 de noviembre de 2013 y autenticado. Siendo radicada la demanda en contexto - **el 8 de septiembre de 2021.**- prueba -Copia estado de procesos Raja Judicial “Consulta de procesos” **por auto del 1 de diciembre de 2021 – Rechaza demanda por competencia y reenvía oficina de reparto - Adjunto copia del auto.**

02)- Proceso de restitución No. 1100140305020210070400 – Objeto Local 103 según contrato de arriendo con fecha de celebración el 01 de noviembre de 2013 y autenticado. Siendo radicada la demanda en contexto - **27 de**

septiembre de 2021.- prueba -Copia estado de procesos Rama Judicial "Consulta de procesos". **Al Despacho 28 de septiembre para resolver,**
Tercero. - Se avizora en el contexto del desarrollo del presente proceso, que las demandantes han iniciado tres (3), procesos con un mismo contrato siendo el objeto de restitución del local 103 de la Torre B del conjunto residencial Santa Isabel Del Restrepo P H. Tal como se demuestra con plenas Pruebas de carta pública como son las publicaciones relatada en la RAMA JUDICIAL "CONSULTA DE PROCESO".

PRETENCIONES Y/O PETICIONES.

Con el debido respeto, solicito a su honorable Despacho dar trámite a la presente excepción precisa según el Art 100 # 8 y 101 del C G P: y consecuencialmente solicito la aprobación de la presente excepción – Pleito pendiente y se orden la terminación y archivo del presente proceso

PRUEBAS.

Las que obran en el expediente y en especial las siguientes:

01. En dos (2) folios - copia de la publicación de proceso de la rama judicial "consulta de procesos". Del Radicado No. 11001400300920210074700. Vigente. Y auto de techo de la demanda y reenvió del expediente al juez de competencia.
02. En un (1) folio, - copia de la publicación de proceso de la rama judicial "consulta de procesos". Del Radicado No. 11001400305020210070400. Vigente.
03. En un (2) folio - copia de la publicación de proceso de la rama judicial "consulta de procesos". Del Radicado No. 1100140030502022003890000. Vigente.

Prueba trasladada.

Manifiesto al despacho, que me ha sido imposible obtener copia de los procesos indicados en el apate de pruebas, por cuanto recibí poder el día 14 de 06 de 2022, pero elevare el derecho de petición a dichos despachos para obtener la copia del proceso, y ser enviados a su Despacho. En su defecto su Señoría Sr. Juez, ordena la prueba de oficio para que los juzgados 09 y 50 civiles municipales, envíen las copias de los procesos radicados con antelación al que nos ocupa la parte demandante, a fin de determinar la existencia del Pleito pendiente que solicito ser reconocido con la presente excepción.

DERECHO.

Lo normado en los siguientes:

Constitución política en los Art. 23,29,83,228,229,230. Y concordantes.

Código General del Proceso (C G P) en los Art. 77, 100, 101 y concordantes

ANEXOS.

adjunto I presente los elementos materiales probatorios indicado en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES.

Parte actora.

Apoderado – correo: alejandrodiaz8080@gmail.com

El suscrito.

Correo: santigocastellanosabogado@hotmail.com

De Usted respetado señor Juez.

Atte.


SANTIAGO CASTELLANOSANGARITA.

C. C. No. 5.735.295 De San Andrés Santander.

P. No. 88.936 del C S J.

Correo. Santigocastellanosabogado@hormail.com



Señor,

JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Correo: cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ES,D.

REF. Poder especial para tramite restitución inmueble.

Proceso No. 1101400308520220038900

De. Conjunto Residencial Santa Isabel del Restrepo P H,
representada por la Sra. Edna Elizabeth Mesa Piñeros.

Vs. Esther Álvarez Serrato y otro.

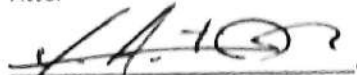
Respetado Señor Juez.

JORGE ALEJANDRO DIAZ ALVAREZ , mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado como aparece el pie de mi firma, a usted señor juez respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. SANTIAGO CASTELLANOS ANGARITA, abogado en ejercicio identificado civil y profesionalmente, como parece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación asuma la defensa de mis derechos económicos como jurídicos, que han sido vulnerados por la parte actora, dentro del presente proceso

A mi apoderado le confiero todas las facultades consagradas en el Art 77, 184 ss del C. G del P, en especial para: notificarse a mi nombre, sustituir, exigir documentos, solicitar el reconociendo de documentos, firmas, tachar pruebas de falsas, prestar incidentes de nulidad y acciones penales y en general para adelantar todas las acciones que en derecho sean procedentes y pertinentes en defensa de mis intereses.
Con el respeto acostumbrado solicito reconocer personaría a mi apoderada para actuar en razón del presente poder.

De Usted respetado señor Juez.

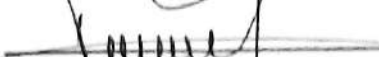
Atte.


JORGE ALEJANDRO DIAZ ALVAREZ

C. C. No. 80.096.006 de Bogotá.

Correo: alejandrodiaz8080@gmail.com

Acepto.


SANTIAGO CASTELLANOS ANGARITA.

C. C. No. 5.735.295 De San Andrés Santander.

P. No. 88.936 del C S J.

Correo: Santiagocastellanosabogado@hotmail.com



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



11111990

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta Y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JORGE ALEJANDRO DIAZ ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80096006, presentó el documento dirigido a JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



60mvdokj1rm3
15/06/2022 - 10:49:50

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ

Notario Cincuenta Y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mvdokj1rm3

Señor.

JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D. C.

Correo: cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E -----S.-----D.

REF. Poder especial para tramite restitución inmueble.

Proceso No. 1101400308520220038900

De. Conjunto Residencial Santa Isabel del Restrepo P H,
representada por la Sra. Edna Elizabeth Mesa Piñeros.

Vs. Esther Álvarez Serrato y otro.

Respetado Señor Juez.

ESTHER ÁLVAREZ SERRATO, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, identificada como aparece el pie de mi firma, a usted señor Juez respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. SANTIAGO CASTELLANOS ANGARITA**, abogado en ejercicio identificado civil y profesionalmente, como parece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación asuma la defensa de mis derechos económicos como jurídicos, que han sido vulnerados por la parte actora, dentro del presente proceso.

A mi apoderada le confiero todas las facultades consagradas en el normado en el Art 77, 184 ss del C. G del P, en especial para: notificarse a mi nombre, sustituir, exigir documentos, solicitar el reconociendo de documentos, firmas, tachar pruebas de falsas, prestar incidentes de nulidad y acciones penales y en general para adelantar todas las acciones que en derecho sean procedentes y pertinentes en defensa de mis intereses. Con el respeto acostumbrado solicito reconocer personaría a mi apoderada para actuar en razón del presente poder.

De Usted respetado señor Juez.

Atte.

Esther Álvarez Serrato

ESTHER ÁLVAREZ SERRATO

C. C. No. 41.541.641 de Bogotá.

Correo: estheralvarez4154@gmail.com

Acepto.

Santiago Castellanos Angarita

SANTIAGO CASTELLANOSANGARITA.

C. C. No. 5.735.295 De San Andrés-Santander.

P. No. 88.936 del C S J.

Correo: Santiagocastellanosabogado@hormail.com

Notaria
DILIGENCIA DE PRESUNCIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
La Notaria Cuarta del Circuito de Bogotá D.C. en el presente documento que el anterior escrito fue presentado y reconocido por:
Esther Álvarez Serrato
Identificada con la C.C. 41.541.641 D.C.
quien declaró que la firma y el contenido del presente documento son suyos y el contenido es cierto
Fecha: 13 JUN 2022
Firma: *Esther Álvarez Serrato*
Lina María Rodríguez Martínez
Notaria Cuarta de Bogotá D.C. 2022
HUELLA

Señor.

JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D. C.

Correo: cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E -----S.-----D.

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

2

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación ▼

Número de Radicación

11001400305020210070400

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Sábado, 05 de Marzo de 2022 - 01:14:31 P.M.

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
050 Municipal - Civil			IVAN JAVIER SERRANO MERCHAN		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Despacho		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO			- ESTHER ALVAREZ SERRATO - JORGE ALEJANDRO DIAZ ALVAREZ		
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
28 Sep 2021	AL DESPACHO				27 Sep 2021
27 Sep 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 27/09/2021 A LAS 12:30:56	27 Sep 2021	27 Sep 2021	27 Sep 2021

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 95 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400300920210074700

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 15 de Junio de 2022 - 06:42:01 P.M.

[Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
009 Juzgado Municipal - CIVIL	LUZ DARY HERNANDEZ GUAYAMBUCO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Municipal

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO PROPIEDAD HORIZONTAL	- ESTHER ALVAREZ SERRATO - JORGE ALEJANDRO DIAZ ALVAREZ

Contenido de Radicación

Contenido
RESTITUCION DE INMUEBLE

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
16 Mar 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO CURSA EN EL JUZGADO 067 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA			16 Mar 2022
14 Mar 2022	ENVIO EXPEDIENTE	SE REMITE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA OFICINA JUDICIAL REPARTO JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CON COPIA AL CORREO DEL EXTREMO DTE./AGM			14 Mar 2022
14 Dec 2021	ELABORACIÓN DE OFICIOS	OFICIO 2067 PASA A FIRMA			14 Dec 2021
01 Dec 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/12/2021 A LAS 16:32:35.	02 Dec 2021	02 Dec 2021	01 Dec 2021
01 Dec 2021	AUTO RECHAZA DEMANDA	POR COMPETENCIA			01 Dec 2021
09 Nov 2021	AL DESPACHO	ERC			09 Nov 2021
22 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA SUBSANACIÓN (EAG)			22 Oct 2021
15 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/10/2021 A LAS 15:33:53.	19 Oct 2021	19 Oct 2021	15 Oct 2021
15 Oct 2021	AUTO INADMITE DEMANDA	ERC			15 Oct 2021
08 Oct 2021	AL DESPACHO	REPARTO / ERC			08 Oct 2021

RAD 110014003009-2021-747-00
NATURALEZA PROCESO: DECLARATIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P.H
DEMANDADO: JORGE DÍAZ Y OTRA

Al Despacho de la señora Juez, con subsanación en tiempo. Sirvase proveer. Bogotá, 9 de noviembre de 2021.


Edgely Enríquez Noguera
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose la presente diligencias con escrito de subsanación de la demanda, se hace imperioso realizar diversas acotaciones para analizar si esta sede judicial cuenta con la competencia para avocar su conocimiento.

1. Teniendo en cuenta que la ley 1564 de 2012 entró en vigencia en su integridad a partir del 1 de enero de 2016, por lo tanto, el presente asunto se tramitará bajo las reglas de dicha disposición legal.

2. De la revisión preliminar a las presentes diligencias, se observa que el asunto de la referencia debe ser conocido por el **Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** y no por esta sede judicial, conforme lo estatuye el parágrafo del canon 17 del C. G. del P., quienes además retomaron su competencia según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA18-11068 27 de julio de 2018.

En el caso bajo análisis, el valor de actual de la renta (\$1.071.155.00) por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda¹, no superan los cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es, para la época de la presentación de la demanda no ascienden la suma de \$36.341.040.00, cuyo trámite corresponde a un proceso de única instancia, razón por la que este despacho resulta incompetente para conocer las presentes diligencias.

3. Sumado a lo anterior, en el Distrito de Bogotá fueron creados los Juzgados Civiles de Pequeñas Causas, a quienes corresponde conocer los asuntos de **mínima cuantía** consagrados en los numerales 1 a 3 del art. 17 del C.G del P.

En virtud de lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda declarativa de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** por competencia, de conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de C. G. P.

SEGUNDO: REMITIR la demanda junto con sus anexos, al **Juzgado Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** que por reparto corresponda. Envíese al centro de servicios Administrativos- oficina de reparto, para tal propósito. Déjense las constancias correspondientes.

TERCERO: De no considerarse competente, desde ya le manifestamos respetuosamente proponer el conflicto de competencia.

¹ Numeral 6°, art. 26 del C. G del P.



Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400308520220038900

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 15 de Junio de 2022 - 06:26:13 P.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
085 Juzgado Municipal - CIVIL	JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL - JUZGADO 67 PEQUEÑAS C

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Abreviado	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Términos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO PROPIEDAD HORIZONTAL	- ESTHER ALVAREZ SERRANO - JORGE ALEJANDRO DIAZ ALVAREZ

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
28 Apr 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/04/2022 A LAS 17:25:10.	29 Apr 2022	29 Apr 2022	28 Apr 2022
28 Apr 2022	AUTO ADMITE DEMANDA				28 Apr 2022
28 Mar 2022	AL DESPACHO	OF 1 INGRESO EL 22/03/2022 PARA CALIFICAR			28 Mar 2022
28 Mar 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 28/03/2022 A LAS 10:00:11	28 Mar 2022	28 Mar 2022	28 Mar 2022

Imprimir